

## Resolución de Alcaldía

N° 154 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 27 de Marzo del 2019

**VISTOS:**

El INFORME N° 108-2019/GPP/MDY de fecha 26 de Marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 064-2019-SGP/JRBH/MDY de fecha 26 de Marzo de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; INFORME N° 280-2019/GDE y SC/MDY-HVCA de fecha 22 de Marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, por el cual solicitan la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA correspondiente al año 2020 y demás documentos que escoltan el expediente administrativo. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobiernos local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo; y, el Artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonio de su circunscripción;

Que, conforme al Artículo 73º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante el Artículo 1º de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (DEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente;

Que, mediante el Artículo 4º literal c) de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización las Entidades de Fiscalización Ambiental, Regional o Local; y mediante el Artículo 7º se señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (DEFA);

Que, el Ministerio del Ambiente, en su condición de ente rector de la gestión ambiental en el país, viene impulsando una serie de iniciativas para poder contrarrestar la problemática generada por la inadecuada gestión y disposición de los residuos sólidos. Entre las acciones que se vienen realizando en la actualidad se encuentra el impulso a los municipios en el ámbito nacional para la implementación de la segregación en la fuente y la recolección selectiva de residuos sólidos, mediante los cuales se promueve la separación de los residuos reciclables para su posterior transformación; esto reduce el volumen de residuos dispuestos. Así, para conseguir implementar este tipo de iniciativas se requiere capacitar y sensibilizar a la población y los funcionarios municipales encargados del servicio de limpieza pública, lo cual se realice en un proceso de mejora continua que permita obtener resultados medibles y eficaces;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (DEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-DEFA/CD, aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Evaluación y Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, según lo establecido en el Artículo 7º de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;



Que, en Artículo 8º de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobados mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 004-2019-DEFA/CD, se precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL periodo 2020 - PLANEFA 2020 - de la Municipalidad Distrital de Yauli, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía que a través de Sub Gerencia de Medio Ambiente, Áreas Verdes y Limpieza Pública, realizar todas las coordinaciones con las otras áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA 2020 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (DEFA).

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, como unidades competentes, para la ejecución y difusión del PLANEFA 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** HAGASE, de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Distrital de Yauli, para realizar las gestiones y trámites respectivos para cumplimiento del PLANEFA 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía  
Sub Gerencia de Medio Ambiente, Área Verdes y Limpieza Pública  
Sub Gerencia de Imagen Institucional  
OCI  
Interesado  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA  
ALCALDE  
Silvestre Solo Olarte  
ALCALDE